



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

R.A. N° 400 -2024-OEA-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 27. de diciembre del 2024

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 16 de octubre del 2024, presentado por **JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ**, identificado con DNI N° 21448640, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, Cargo Médico Especialista, Nivel 5to, contra la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, que denegó su pedido de corregir y reintegrar el monto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado a razón de la Resolución Administrativa N° 82-2024-INSN-OP y el Informe N° 391-OAJ-INSN-2024, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 646-OAJ-INSN-2024 el 02 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación, se verifica que con fecha 16 de octubre del 2024, el servidor **JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ**, presentó su Recurso de Apelación contra la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, que denegó su pedido de corregir y reintegrar el monto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado a razón de la Resolución Administrativa N° 82-2024-INSN-OP;

Que, el artículo 120° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el D.S N° 004-2019-JUS establece que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos: el numeral 217.1 del artículo 217° establece que conforme a lo señalado en el articulado 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218°, que en su numeral 218.1 literal b) estipula que el recurso de apelación es un recurso administrativo y su interposición es resuelto por el superior jerárquico;

Que, de la evaluación de los argumentos contenidos en el peticorio del recurrente, se advierte un aspecto a considerar: *La Nulidad de la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, y consecuentemente la Nulidad de la Resolución Administrativa N° 82-2024-INSN-OP de fecha 27 de febrero del 2024, al presuntamente encontrarse incurso en las causales de nulidad previstas en el artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el D.S N° 004-2019-JUS;*

Que, en el Informe Situación Actual N° 1614-ARyL-OP-UG-INSN-2024, se hace mención a la Resolución Ministerial N° 061-2023/MINSA de fecha 18 de enero del 2023, con la que se encarga al servidor **JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ**, a partir del 01 de enero del 2023, el cargo de Director de Instituto Especializado (CAP-P N°.001), de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña;





Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 – Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, estipula en los numerales 2 y 3 del inciso 6.2 de su artículo 6°, lo siguiente: "Artículo 6. Ingreso por condiciones especiales (...) 6.2 Son ingresos por condiciones especiales, según corresponda, los siguientes: (...) 2. Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple veinticinco (25) años de servicios. 3. Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios. Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora o el servidor cumple treinta (30) años de servicios."

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estipula en el numeral 4.4 de su artículo 4°, lo siguiente: "4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios."



Que, con Resolución Ministerial N° 059-2022/MINSA, de fecha 02 de febrero de 2022, resuelven encargar al servidor JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2023/MINSA, de fecha 18 de enero de 2023, resuelven encargar al servidor JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero del año 2023;



Que, el Informe N° 074-UG-057-AByP-INSN-2024, de fecha 07 de febrero del 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, reconoce la suma de S/ 5,098.80 (Cinco Mil Noventa y Ocho con 80/100 Soles), a favor del servidor JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ, por cumplir 30 años de servicios efectivos al estado; conforme el siguiente detalle:

Ingreso Mensual Nivel F5	N° de Ingreso Mensual	TOTAL A PAGAR
S/ 1,699.60	3	S/ 5,098.80

Que, con Resolución Administrativa N° 82-2024-INSN-OP de fecha 27 de febrero del 2024, se resolvió reconocer a favor del servidor JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ, por cumplir 30 años de servicios efectivos al estado, la suma de S/ 5,098.80 (Cinco Mil Noventa y Ocho con 80/100 Soles);

Que, mediante el Escrito N° 01-2024 de fecha 12 de agosto del 2024, el servidor JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ, solicita corregir y reintegrar el monto de asignación por cumplir 30 años de servicio al estado, sustentado lo siguiente: "(...), mediante Resolución Administrativa 1216-2018-INSN-OP se reconoció al suscrito 25 años de servicios al Estado con el cargo asistencial de Médico Especialista Nivel 5to.,



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

conforme al Decreto Legislativo N° 1153. Que, para el reconocimiento y pago por concepto de 30 años de servicios al Estado, en forma errónea se ha aplicado el Decreto Supremo N° 420-2019-EF que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que es de estricta aplicación a los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Administrativos). (...);

Que, mediante la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, se denegó la solicitud del servidor **JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ**; , correspondiente a corregir y reintegrar el monto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, a razón de la Resolución Administrativa N° 82-2024-INSN-OP; estipulando el precitado documento lo siguiente: " (...) Siendo en su caso concreto, que existe la Resolución Ministerial N° 061-2023/MINSA donde se resuelve: Encargar, a partir del 01 de enero del 2023, al señor JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ en el puesto de Director del Instituto Especializado (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Instituto Nacional Salud del Niño-Breña de Ministerio de Salud; **consecuentemente sus efectos legales modifican su condición laboral ubicándolo en el Régimen del Decreto legislativo 276 por todo el periodo 2023 que dura su encargatura como Director General F-5 registrada como plaza dentro de la estructura orgánica administrativa. Por lo tanto, las entidades públicas de salud se encuentran en la obligación de abonar dichas entregas económicas en las condiciones y montos establecidos por la norma legal aplicable correspondiente al periodo en el cual se originó el derecho. En ese sentido, habiéndose verificado por la Oficina de Personal del INSN que los 30 años de servicios prestados al estado se han cumplido el 31 de marzo del 2023, momento que se encontraba ejerciendo el cargo de Director General, cuya plaza corresponde al régimen laboral del decreto legislativo 276; el monto reconocido mediante el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N°82-2024-INSN-OP. (...) (El subrayado y negritas es agregado)**"



Que, el Informe N° 391-OAJ-INSN-2024 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica con el Proveído N° 646-OAJ-INSN-2024 el 02 de diciembre del 2024, analiza, concluye y recomienda en virtud al recurso de apelación interpuesto, lo siguiente: "**II. ANALISIS:** Al respecto, debe tenerse en consideración que, **i)** con Resolución Ministerial N° 059-2022/MINSA de fecha 02.02.2022, se resuelve encargar al señor Jaime Amadeo Tasayco Muñoz, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño; **ii)** que luego, con Resolución Ministerial N° 061-2023/MINSA de fecha 18.02.2023, se resuelve encargar, a partir del 01.01.2023, al señor Jaime Amadeo Tasayco Muñoz, en el puesto de Director de Instituto Especializado (CAP-P N°001) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño; **iii)** ahora bien, en la elaboración de la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024, se ha tomado en cuenta que: Conforme al literal a) del artículo 54° del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, se establece que la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales totales al cumplir 30 años de servicios y se otorga por única vez; **iv)** siendo ello así, y habiendo la Entidad actuado de acuerdo a las normas legales vigentes, sobre la materia no es posible acoger el pedido del recurrente debiendo declararse **INFUNDADO** el presente recurso de apelación. **III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Por las razones expuestas, esta Asesoría Jurídica opina que corresponde declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación de fecha 16.10.2024, Exp. 177724-2024, interpuesto por JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ, contra la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024, notificada el 24.09.2024, que deniega su pedido de corregir y reintegrar el monto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, conforme al numeral 12.1 del artículo 12 del decreto legislativo N° 1153. (...)"



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el acto recurrido, fue suscrito por parte de Oficina de Personal en conjunto con la Dirección General; no obstante, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, se delegó durante el año fiscal 2024 a las Oficinas de Recursos Humanos de los Institutos Nacionales Especializados, la asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado, por ende, configura como segunda instancia encargada del pronunciamiento del presente recurso de apelación, la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO**, el Recurso de Apelación de fecha 16 de octubre del 2024, interpuesto por **JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ**, identificado con DNI N° 21448640, servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, Cargo Médico Especialista, Nivel 5to, contra la Carta N° 211-DG-571-OP-INSN-2024 de fecha 19 de setiembre del 2024, que denegó su pedido de corregir y reintegrar el monto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado a razón de la Resolución Administrativa N° 82-2024-INSN-OP, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **AGOTADA** la vía administrativa.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.



Regístrese y comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/MPVA

Distribución:

- () Recurrente
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Estadística e Informática